

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE
COMERCIALIZADORA KOSMETIKA-EC (KEC) CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

XAVIER PATRICIO OLIVA SERRANO; y,
MARIA EMILIA ITURRALDE LARREA.

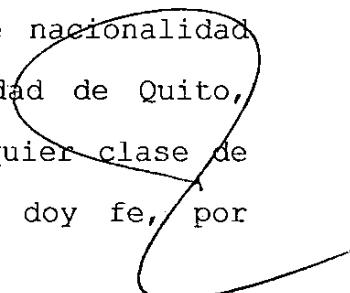
CUANTÍA:

USD \$ 400,00

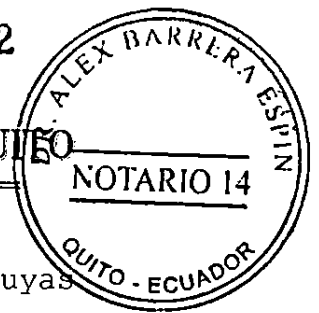
DI: 3, COPIAS.-

DS...

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **TRECE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS**, ante mí Doctor **ALEX BARRERA ESPÍN**, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de esta escritura pública los señores: a) **XAVIER PATRICIO OLIVA SERRANO**, de estado civil soltero; y, b) **MARÍA EMILIA ITURRALDE LARREA**, de estado civil soltera. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y contraer cualquier clase de obligaciones, a quienes de conocerles doy fe, por



DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



haberme presentado sus documentos de identidad, cuyas copias se agregan a la presente escritura; así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a Escritura Pública el contenido de la minuta que me presentan y dice:

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que conste la **Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada**, contenida al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores: a) Xavier Patricio Oliva Serrano, soltero, ecuatoriano, empresario, domiciliado en la ciudad de Quito; y, b) María Emilia Iturralde Larrea, soltera, ecuatoriana, empresaria, domiciliada en esta ciudad de Quito.

SEGUNDA: VOLUNTAD: Los comparecientes declaran que convienen en constituir, como en efecto constituyen, una compañía de Responsabilidad Limitada, cuya actividad social, se regulará por las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, y por los estatutos que se determinan más adelante. **TERCERA: DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, CAPITULO I, CONSTITUCION, DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO: ARTICULO PRIMERO:** Constituyese la compañía de responsabilidad limitada denominada **COMERCIALIZADORA KOSMETIKA-EC (KEC) CIA. LTDA.**, de nacionalidad

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

ecuatoriana, y con domicilio principal en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, sin perjuicio de que, en la forma prevista por la Ley y estos Estatutos Sociales, pueda establecer sucursales y agencias dentro del país o en el extranjero. **ARTICULO SEGUNDO: PLAZO.-** La compañía se constituye para un plazo de **CIEN (100) años**, contados desde la fecha de inscripción del contrato Social, en el Registro Mercantil correspondiente; este plazo pactado podrá reducirse o ampliarse, y aún resolverse la disolución o liquidación de la compañía, si así lo resolviere la Junta General de Socios, observando para ello lo dispuesto en la Ley de la Materia. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** El objeto de la compañía es el de dedicarse a la Venta al por Mayor de Productos de Perfumería, Cosméticos, Productos de Belleza, Artículos de uso personal, (jabones); venta al por mayor de artículos de limpieza, venta al por mayor de diversos productos sin especialización; venta de diversos productos relacionados al cuidado personal; para el desarrollo del objeto social podrán dedicarse a la producción de Bienes, Comercialización, Almacenamiento, Exportación, Industrialización, Explotación, Distribución, Investigación y Desarrollo, Promoción, Capacitación, asesoramiento, intermediación, Inversión, Construcción, Reciclaje e importación y demás necesarios para el cumplimiento del Objeto Social. En definitiva para el cumplimiento de sus

DR. ALEX BARRERA ESPIN 0000003
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



fines, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles, actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, sean estas nacionales o extranjeras, que estén constituidas o por constituirse, mediante la suscripción de acciones o participaciones sociales y que desde luego, sean necesarios o complementarios con su objeto social y permitidos por las leyes ecuatorianas. **CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO**

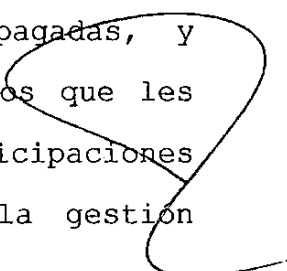
CUARTO: El capital social de la compañía es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$400,00)**, dividido en **CUATROCIENTAS (400)** participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles, por valor de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD \$1,00)** cada una, las mismas que podrán ser transmisibles y transferibles únicamente de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías, esto es mediante consentimiento unánime del **CIENTO POR CIENTO (100%)** del capital social convocado y reunido en Junta General de Socios. **ARTICULO QUINTO.-**

El capital social de la Compañía, se encuentra suscrito y pagado en el **CIENTO POR CIENTO (100%)**, de su valor, conforme al detalle constante en el artículo referente e Integración y Pago de Capital de estos Estatutos Sociales. **ARTICULO SEXTO:**

CERTIFICADOS DE APORTACIONES: La compañía entregará a cada socio, un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable,

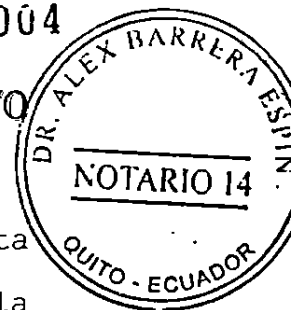
DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

y el número de participaciones sociales que por su aporte le corresponda a cada socio, los mismos que serán firmados por el Presidente y Gerente General de la compañía. **ARTICULO SEPTIMO: FONDO DE RESERVA LEGAL:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, obligatoriamente se tomará un fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos una cantidad equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social, segregando para este objeto, un CINCO POR CIENTO (5%) de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio económico. Sin embargo de lo cual, la Junta General de Socios podrá resolver la creación de otras reservas facultativas, las que se destinarán a los propósitos que ellos estimen necesarios. **ARTICULO OCTAVO:** En cuanto al aumento o disminución del capital social de la compañía, se sujetará a las disposiciones constantes en la Ley de la materia, y a las resoluciones que al respecto adopte la Junta General de Socios. **CAPITULO III: SOCIOS, GOBIERNO Y ADMINSTRACION: ARTICULO NOVENO:** La admisión de nuevos socios a la compañía requerirá del acuerdo unánime de todo el capital pagado de la misma. **ARTICULO DECIMO:** La responsabilidad de los socios de la compañía, se limitará únicamente al monto de sus participaciones sociales pagadas, y percibirán cada uno de ellos los beneficios que les corresponda en proporción a sus participaciones pagadas. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Para la gestión



0000004

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



social, la compañía estará gobernada por la Junta General de socios, que es el máximo organismo de la misma, y estará administrada por el Presidente y Gerente General de la compañía. **ARTICULO DECIMO**

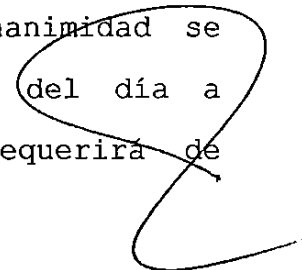
SEGUNDO: JUNTA GENERAL: La Junta General de Socios, es el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes y atribuciones para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales de la misma, dentro de los límites establecidos por las leyes de la materia y estos Estatutos Sociales, tomando cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

Cada socio tendrá derecho a voto, y su representación ante la Junta General de Socios, se sujetará a las normas establecidas en la Ley de Compañías, cada participación pagada de UN DÓLAR (USD \$1,00) les da derecho a un voto. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta

General de Socios, se reunirá ordinariamente y previa convocatoria del Gerente General, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico, y extraordinariamente, en cualquier época y previa convocatoria de dicho Administrador y/o ha pedido del socio o socios, que representen al menos el DIEZ POR CIENTO (10%) , también se aplicará para las Juntas Ordinarias, se exceptúa el caso en que, encontrándose reunidos la totalidad de socios de la compañía, expresen su voluntad de constituirse en Junta

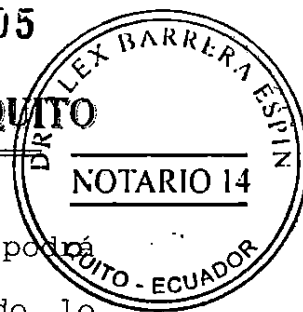
DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

Universal, todo lo cual, conforme a lo estipulado en el artículo DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO (238) de la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** Las Juntas Generales Ordinarias conocerá sobre el informe anual del Gerente General, Balances Generales, Estados de Perdidas y Ganancias y más anexos, el proyecto de distribución y destino de las utilidades y demás puntos constantes en la convocatoria que se realice, las Juntas Extraordinarias, conocerán exclusivamente, sobre los puntos hechos en la correspondiente convocatoria so pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO SEXTO: CONVOCATORIA:** Las convocatorias para cualquier clase de juntas, se las realizará, observando lo dispuesto en el Artículo 119 de Ley de Compañías, o mediante circulares remitidas a todos los socios de la compañía, las que deberán llegar a cada uno de ellos con por lo menos OCHO (8) días de anticipación a la fecha fijada para la reunión, no se contará al efecto, la fecha de convocatoria ni la fecha de la reunión de la junta. En toda convocatoria que se realice, necesariamente se deberá señalar el lugar, día, fecha, hora, y el objeto de la reunión de la misma. **ARTUCULO DECIMO SEPTIMO:** Cuando los socios de la Compañía, se encontraran reunidos en su totalidad, podrán constituirse en Junta General Universal, siempre y cuando previamente y por unanimidad se resolviese sobre los puntos del orden del día a tratarse, caso en el cual, no se requerirá de



0000005

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



convocatoria previa, dicha Junta Universal podrá constituirse en cualquier lugar del país, todo lo cual, conforme a lo dispuesto en la Ley de compañías.

Además la totalidad de los socios presentes o representados, necesariamente deberán firmar el acta respectiva, bajo sanción de nulidad si no lo hicieren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Para que la Junta General de Socios, se constituya válidamente en primera convocatoria, será necesario la presencia de igual o superior al CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%), del capital social, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes en la misma, debiendo hacerse constar éste particular en la convocatoria que al efecto se realice, no podrá modificarse el orden del día determinado para la primera reunión.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Las resoluciones tomadas en la Junta General de Socios, obligan a todos los socios por igual. **ARTICULO VIGESIMO:** Toda clase de

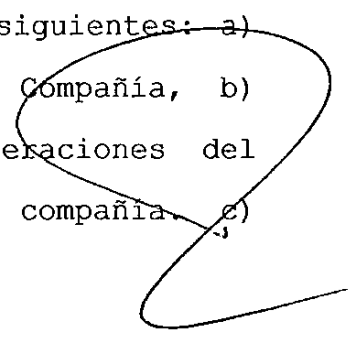
Juntas Generales que se realicen estarán presididas por el Presidente de la compañía o por quien legalmente le subroque. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**

DEL SECRETARIO: El secretario de las Juntas Generales que se celebren en la Compañía, será el mismo Gerente General, a quien en tal condición, le corresponderá llevar todos los libros sociales de la misma, a falta de dicho administrador, la Junta General de socios podrá nombrar a un secretario Ad-Hoc. **ARTICULO**

VIGESIMO SEGUNDO: Las actas de las deliberaciones y

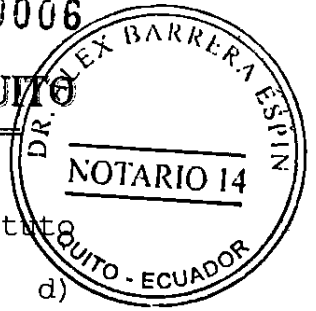
DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

acuerdos, tomados en las Juntas Generales, llevarán las firmas del Presidente y Secretario de la Junta respectiva; se formará un expediente de cada junta, e mismo que contendrá copia del Acta y de los documentos que justifiquen que las convocatorias han sido realizadas en la forma señalada en la Ley y Estatutos, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la Junta, todo lo cual de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo CIENTO VEINTE Y DOS (122) de la Ley de Compañías. Las decisiones y resoluciones en la Junta General se tomarán con el voto favorable de CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) del capital social concurrente. Se requerirá la mayoría del CINCUENTA Y CINCO (55%) del capital social de la compañía, para aprobar el presupuesto anual, para resolver el destino de las utilidades cobertura de pérdidas, así como sobre la disolución y liquidación de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente, o por medio de su representante legal o por medio de cualquier otra persona a la que autoricen por escrito, cuya representación se acreditará conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL:** Son las siguientes: a) Subervigilar la buena marcha de la Compañía, b) Designar, remover y fijar las remuneraciones del Presidente y Gerente General de la compañía. c)



0000006

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Acordar y resolver sobre las reformas del Estatuto Social, de acuerdo con la Ley de la materia. d) Resolver sobre el Aumento y disminución de Capital social de la compañía. e) Resolver y aprobar sobre la admisión de nuevos socios de la Compañía. f) Conocer y aprobar el Presupuesto Anual de la Compañía y su reformas. g) Resolver sobre la distribución y destino de las utilidades. h) Discutir y aprobar sobre los Reglamentos Internos de la Compañía. i) Autorizar al Gerente General y/o Presidente de la compañía para que en forma conjunta o separadamente, celebren toda clase de actos o contratos, la enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles, la imposición de gravámenes y su cancelación llegado el caso, cuando los mismos, sobrepasen los CINCO MIL DOLARES (USD \$5.000,00), todo lo cual sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley de Compañías, j) Autorizar la disolución anticipada y posterior liquidación o la prórroga del contrato social; requiriendo la mayoría establecida en el artículo vigésimo segundo.; k) Conocer y resolver sobre el informe anual que presente el Gerente General, Balances Generales, Estados de Cuenta, de Pérdidas y Ganancias y más anexos; l) Resolver y autorizar la cesión de participaciones sociales que se soliciten. m) Las demás que señalen la Ley y estos Estatutos Sociales. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE:** La compañía tendrá un Presidente, que

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

será elegido por la Junta General de Socios, para el plazo de DOS (2) años, y pudiendo ser reelegido en forma indefinida; para desempeñar dicha función no se requiere ser socio de la Compañía a dicho Administrador, le subrogará en su función el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son las siguientes: a) Presidir y dirigir toda clase de juntas generales de socios. b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, los Certificados de Aportación que se emitan; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la Compañía, los Certificados de Aportaciones que se emitan. c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, toda clase de actos o contratos, desde la cantidad que excedan los CINCO MIL DOLARES (USD \$ 5.000,00). d) Supervigilar las operaciones y la buena marcha económica de la compañía. e) Cuidar de manera obligatoria, el cumplimiento y ejecución de todas las resoluciones emanadas de las Juntas Generales. f) Las demás que señala la ley y el estatuto Social.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL: La compañía tendrá un Gerente General, que será elegido por la Junta General de Socios, para un plazo de DOS (2) años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida, para desempeñar dicha función, no se requiere ser socio de la Compañía. El Gerente General será el representante legal de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**

0000007
DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



OCTAVO: El Gerente General de la compañía designada no podrá realizar cuenta propia, negocios o actividades similares a los que se dedique su representada; a excepción del caso previsto en el Artículo 130 de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

VIGESIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE

GENERAL: Son los siguientes: a) Actuar de Secretario, en toda clase de Juntas Generales que se celebren. b) Llevar los sociales de la compañía, tales como: El Libro de Actas, Expediente de Actas, el de participaciones y socios, y los demás establecidos por la ley. c) Ejercer por si solo la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía, d) Administrar y manejar, todos los bienes y fondos de la compañías; e) Firmar conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los certificados y Títulos de Aportaciones que se emitan. f) Elaborar y poner a conocimiento de la Junta General de Socios, la proforma presupuestaria de a compañía en forma anual; g) Ejecutar y celebrar toda clase de actos o contratos, la enajenación o adquisición de bienes muebles o inmuebles, la imposición de gravámenes, hipotecas y cancelación llegado el caso, hasta la cantidad que no sobre pase los CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (USD \$5.000). h) Contratar, nombrar y despedir conforme la Ley pertinente, al personal de la compañía y fijarles sus remuneraciones. i) Mantener bajo su responsabilidad o

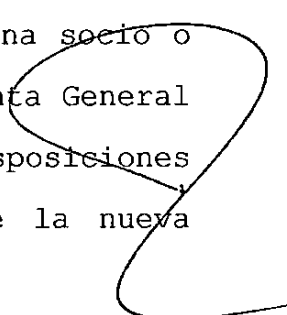
DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

encargar el archivo y correspondencia de su representada. j) Presentar en forma anual a consideración de la Junta General de socios, el informe de labores realizados durante cada ejercicio económico; k) Cumplir y hacer cumplir la observancia de los presentes Estatutos Sociales y reglamentos internos de la compañía, l) Las demás que le señale la Ley y estos estatutos sociales. **ARTICULO**

TRIGESIMO: SUBROGACION: Al Gerente General de la Compañía le subrogará en sus funciones el Presidente de la misma, en caso de ausencia temporal o definitiva y hasta que dicho funcionario sea legalmente elegido o reemplazado por la Junta General de Socios. Para que surta efecto la subrogación antes citada, bastará de una comunicación escrita de parte del Gerente General y dirigida al Presidente con el respectivo encargo. **ARTICULO TRIGESIMO**

PRIMERO: El ejercicio económico de la Compañía, comprende desde el UNO (1) de Enero hasta el TREINTA Y UNO (31) de Diciembre de cada año calendario.

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: En lo referente a la inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de la Compañía, así como lo relativo al liquidador de la misma, corresponderá al Gerente General, el mismo que actuará con la persona socio o no que para estos propósitos designe la Junta General de Socios; en los demás, conforme a las disposiciones determinadas en la sección DOCE (XII) de la nueva



DR. ALEX BARRERA ESPIN 0000008
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



Codificación a la Ley de Compañías, publicado en el Registro Oficial número TRESCIENTOS DOCE (312) de CINCO (5) de noviembre de 1999. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** Disuelta la Compañía, por cualquier causa legal, entrará automáticamente en estado de liquidación, conservando desde luego, su persona jurídica. **CAPITULO IV. INTEGRACION Y PAGO DEL CAPITAL. ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:** El capital social de la compañía, es de CUATROCIENTOS DOLARES (USD \$400,00), el mismo que será integralmente suscrito y pagado en numerario, a la finalización del trámite de constitución de la compañía conforme al siguiente detalle:

SOCIO	PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	NUMERARIO	CAPITAL TOTAL	PORCENTAJE
Xavier Patricio Oliva Serrano	199	\$199,00	199	\$199,00	49.95%
Maria Emilia Iturralde Larrea	201	\$201,00	201	\$201,00	50.25%
TOTAL	400	\$400,00	400	\$400,00	100%

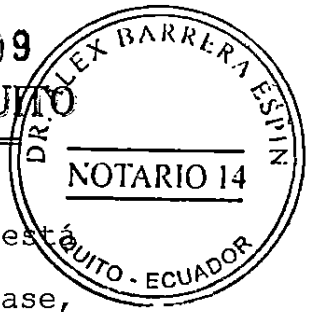
Este capital suscrito por cada uno de los socios, y conforme al cuadro que antecede, ha sido cancelado en el CIENTO POR CIENTO (100%), de su valor y numerario.

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- Para todo cuanto no esté considerado en los presentes Estatutos Sociales, los socios declaran incorporadas y se someten a lo dispuesto en la Ley de Compañías, y a las resoluciones que se adopten en las Juntas Generales

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

de Socios. **ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos determinados en los artículos Vigésimo Quinto y Vigésimo Séptimo de este estatuto social, se designan en el cargo de **PRESIDENTE** al señor MIGUEL ANGEL ITURRALDE LARREA, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, y de profesión empresario; y, en el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía se designa al señor XAVIER PATRICIO OLIVA SERRANO, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero y de profesión empresario. Los socios de la presente Compañía facultan a la Abogada Verónica Isabel Regalado R, para que proceda a extender o emitir los correspondientes nombramientos a las personas antes designadas. **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- DECLARACIONES JURAMENTADAS DE LOS SOCIOS:** De conformidad con lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta de la Ley de Compañías, las socios declaran bajo juramento lo siguiente: **UNO)** El lugar y fecha de celebración del contrato de constitución de la compañía son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **DOS)** El nombre, nacionalidad y domicilio de los socios son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **TRES)** El objeto social debidamente concretado de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. **CUATRO)** La denominación y duración de la compañía son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **CINCO)** El importe del

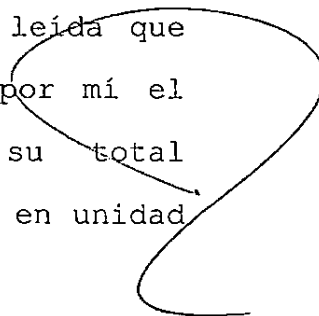
DR. ALEX BARRERA ESPIN 0000009
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



capital social, el número de socios en que está dividido, el valor nominal de las mismas, su clase, así como el nombre y nacionalidad de los suscriptores del capital son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **SEIS)** La indicación de lo que cada socio suscribe y pagará en numerario y el valor atribuido a cada una de ellas han quedado expresados en la presente escritura pública; y, que, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías, en la cláusula cuarta de este instrumento han realizado una declaración juramentada sobre la correcta integración y pago del capital social de la compañía. **SIETE)** El capital social de la compañía, será depositado en una cuenta bancaria, de una Institución Bancaria en la República del Ecuador. **OCHO)** El domicilio de la compañía es el que ha quedado expresado en la presente escritura pública. **NUEVE)** La forma de administración y las facultades de los administradores son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. **DIEZ)** La forma y las épocas de convocar a las juntas generales son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **ONCE)** La forma de designación de los administradores y los funcionarios que tienen la representación legal de la compañía son los que han quedado expresadas en la presente escritura pública. **DOCE)** Las normas

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO

de reparto de utilidades son las que han quedado expresadas en la presente escritura pública. DOCE) Los casos en que la compañía haya de disolverse anticipadamente son los que han quedado expresados en la presente escritura pública. TRECE) La forma de proceder a la designación de liquidadores es la que ha quedado expresada en la presente escritura pública. CLÁUSULA SÉPTIMA.- SEPTIMA.- TRANSITORIA.- Los socios de la Compañía, de manera unánime, facultan a la Abogada Verónica Isabel Regalado R, para que realice todos los actos y trámites que sean necesarios, y tendientes a la constitución e inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del domicilio principal de la Compañía. Usted, Señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de esta clase de actos." Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por Abogada Verónica Regalado con matrícula profesional número ocho mil seiscientos sesenta y uno del Colegio de Abogados, la misma que con las enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y autorizadas por mí, el Notario, queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se afirman y ratifican en su total contenido, y para constancia firman conmigo en unidad



0000010

DR. ALEX BARRERA ESPIN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



de acto quedando incorporada en el protocolo de esta
notaria, DE TODO LO CUAL DOY FE.-

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "Xavier Patricio Oliva Serrano".

SR. XAVIER PATRICIO OLIVA SERRANO.

C.C. 1710549518

A handwritten signature in dark ink, appearing to read "María Emilia Iturralde Larrea".

SRTA. MARÍA EMILIA ITURRALDE LARREA.

C.C. 1717968681

A large, stylized handwritten signature in dark ink, appearing to read "Alex Barrera Espín".
DR. ALEX BARRERA ESPÍN.
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL D.M. DE QUITO.

A large, stylized handwritten signature in dark ink, appearing to read "Alex Barrera Espín".

El Nota-



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1710549518

Nombres del ciudadano: OLIVA SERRANO XAVIER PATRICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 13 DE MARZO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

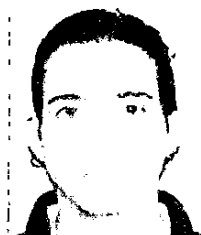
Nombres del padre: OLIVA CAJAS FRANCISCO PATRICIO

Nombres de la madre: SERRANO LASO MARGARITA DEL CONSUELO

Fecha de expedición: 21 DE AGOSTO DE 2010

Información certificada a la fecha: 10 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.10 06:11:24 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1103791



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

0000011



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1717968687

Nombres del ciudadano: ITURRALDE LARREA MARIA EMILIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 3 DE MAYO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: ITURRALDE GUERRERO ANGEL MARCOS

Nombres de la madre: LARREA VELALCAZAR MARIA ELIZABETH

Fecha de expedición: 28 DE FEBRERO DE 2012



Marco Antonio Quezada Velasco

Información certificada a la fecha: 10 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

Jorge Troya Fuertes
Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.10 15:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1104249



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



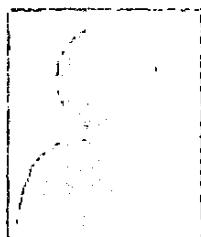
REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1712677895

Nombres del ciudadano: ITURRALDE LARREA MIGUEL ANGEL

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MASCULINO

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VERONICA I REGALADO REGALADO

Fecha de Matrimonio: 11 DE OCTUBRE DE 2007

Nombres del padre: ANGEL MARCIAOS ITURRALDE

Nombres de la madre: MARIA ELIZABETH LARREA

Fecha de expedición: 31 DE OCTUBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 10 DE JUNIO DE 2016

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.06.10 15:46 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



1104122



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000012



NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
CERTIFICACION
13- JUNIO 2016
AL SEÑOR CARLOS F.
SANCHEZ DIAZ
NACIONAL ECUATEÑO



NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
CERTIFICACION
13- JUNIO 2016
AL SEÑOR CARLOS F.
SANCHEZ DIAZ
NACIONAL ECUATEÑO



015

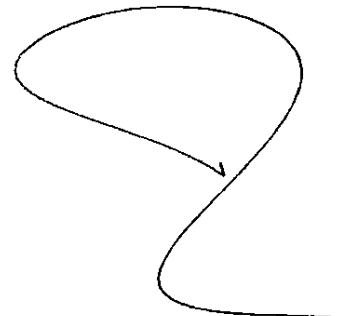
015-0117

012277334

NOTARIA DECIMO CUARTA DEL CANTON QUITO
Certifico y doy fe que la (s) presente (s)
fotocopia (s) es (son) igual (s) al original que
han sido presentada (s) en esta Notaria para
su certificación

Quito, 13- JUNIO 2016.

DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DECIMO CUARTO DEL CANTON QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/05/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7733535

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1713069571 REGALADO REGALADO VERONICA ISABEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA KOSMETICA-EC (KEC) CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION PRINCIPAL: G4649.21 VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, COSMÉTICOS (PRODUCTOS DE BELLEZA) ARTÍCULOS DE USO PERSONAL (JABONES).

OPERACION COMPLEMENTARIA: G4649.96 VENTA AL POR MAYOR DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA.

OPERACION COMPLEMENTARIA: G4690.00 VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD: PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 11/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

10/06/2016 4.29 PM

0000013

RAZÓN.- SE OTORGÓ ANTE MÍ, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL QUE
SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE PROTOCOLO A MI CARGO, DE LA
ESCRITURA PÚBLICA DE: **CONSTITUCIÓN DE COMERCIALIZADORA
KOSMETIKA-EC (KEC) CIA. LTDA.** OTORGADA POR: **XAVIER PATRICIO
OLIVA SERRANO; y, MARIA EMILIA ITURRALDE LARREA.**- OTORGADA
EN QUITO, A TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.-



[Handwritten signature]
DR. ALEX BARRERA ESPÍN
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





TRÁMITE NÚMERO: 38523



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	27026
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	21/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2712
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA DECIMA CUARTA /QUITO /13/06/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA KOSMETICA-EC (KEC) CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM.- P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL. GG..-

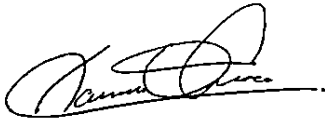
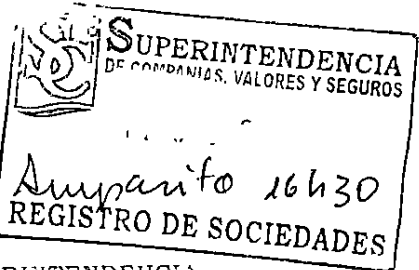
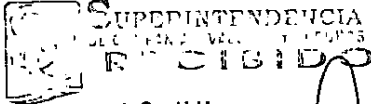
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 21 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
 REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL

0000015

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Comercializadora Kosmetica - EC - (KEC) CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
El Batón	La Pradera		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Mariano Aguilera	E7 - 219	Diego de Almagro	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
Edif. Giovanni			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
		Pp-b 301	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	3332110		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	xavieroliva_xo@gmail.com	miguel.iturraldearrea78@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0998038771			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Atrás de Movistar de la República			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Xavier Patricio Oliva Serrano			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1710549518			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 Ampanito 16630 REGISTRO DE SOCIEDADES	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		 RECIBIDO 12 JUL 2011	
		VA-01.2.1.4-F1	
Ab. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO			